



**RESOLUCION No. CSJTOR23-422**  
28 de junio de 2023

“Por medio del cual se corrige un error formal de la resolución RESOLUCION No. CSJTOR23-396 del 7 de junio de 2023 “Por la cual se resuelve una solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 270 de 1996, Acuerdos No. PSAA- 8716 de 2011, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A, y de conformidad a lo decidido en sesión de fecha 28 de junio de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. CSJTOR23-396 7 de junio de 2023 “*Por la cual se resuelve una solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa*” se decidió sobre la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el señor ANTONIO SANCHEZ MARIAGA, en contra de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Melgar en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 1°. - ABSTENERSE de aplicar el mecanismo de la Vigilancia Judicial Administrativa al Doctor IVÁN DARÍO MANJARRES VANEGAS, Juez Primero Civil Municipal de Honda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. (...)”*

Que una vez notificada y comunicada la decisión a los Jueces vinculados como a la parte interesada, fuimos advertidos de un error formal en la transcripción o digitación del nombre del funcionario vinculado como el de la denominación del juzgado, así mismo se omitió incorporar el nombre, del segundo funcionario vinculado, por lo que se debe hacerse su corrección.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe: “... *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*”

Que por las razones expuestas, es procedente corregir el artículo 1° de la resolución. CSJTOR23-396 7 de junio de 2023, en el sentido de precisar en la parte resolutive de la decisión los nombres correctos de los titulares vinculados como de los despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** CORREGIR el artículo 1° de la Resolución CSJTOR23-396 7 de junio de 2023, la cual quedará así:

**ARTÍCULO 1°. -** ABSTENERSE de aplicar el mecanismo de la Vigilancia Judicial Administrativa al Doctor Germán Alonso Amaya Afanador, Juez 1° Civil del Circuito de Melgar y al Doctor José Luis Gualacó Lozano, Juez 2° Civil del Circuito de Melgar.

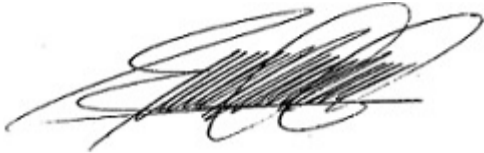
**ARTICULO 2°.** Las demás disposiciones y motivaciones de la resolución CSJTOR23-396 7 de junio de 2023 que no sean contrarias a la presente aclaración conservan su rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - ENTERAR del contenido de la presente Resolución al señor ANTONIO SANCHEZ MARIAGA, en calidad de peticionario y NOTIFICAR al Doctor Germán Alonso

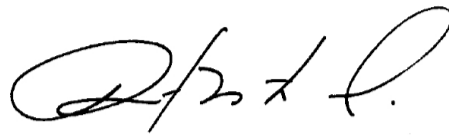
Amaya Afanador, Juez 1° Civil del Circuito de Melgar y al Doctor José Luis Gualacó Lozano, Juez 2° Civil del Circuito de Melgar. Para tal efecto líbrense las comunicaciones del caso.

Dada en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Magistrado (E)  
ERS/apos



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado